



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO contra el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, informándole que correspondió por reparto a este despacho y se encuentra pendiente por admitir. Sírvasse proveer. Soledad, octubre 3 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00353-00
Accionante: PROMEDICO
Accionado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLCO

I. OBJETO DE DECISION

Revisada la presente acción, se observa que el ciudadano CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ AVILA en calidad de Gerente del FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO, presenta acción de tutela contra el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al de petición.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

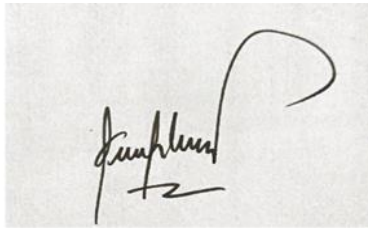
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por el ciudadano CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ AVILA en calidad de Gerente del FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO contra el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al de petición, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OTORGASE a las accionadas, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que, si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c9cabf1c8e1a029575d5a9026e20b4e474ba4c604459fcae05ca1447656ff**

Documento generado en 03/10/2023 08:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>